



**Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.**

**HOMOLOGACIÓN ALIMENTOS.
EXP. 700013110001-2021-00404-00**

**DTES: JULIO CESAR MIER VILLADIEGO (alimentante). C.C. N°18.855.347.
DANIELA ISABEL MIER ROMERO (alimentaria). C.C. N°1.005.663.944
Dos de diciembre de dos mil veintiuno.**

Los señores JULIO CESAR MIER VILLADIEGO y DANIELA ISABEL MIER ROMERO, presentan solicitud de homologación de acuerdo extraprocésal celebrado en el Centro Profesional de Justicia Conciliación, Arbitraje y Amigable Compondor, el 22 de octubre de 2021, donde acuerdan el levantamiento de la medida de la cuota de alimentos correspondiente al 40% del salario devengado por el mencionado señor.

De la lectura del citado acuerdo extraprocésal se observa que la medida que acuerdan las partes levantar fue acordada en audiencia de conciliación del 28 de febrero de 2014, lo cual fue homologado ante un Juzgado de Familia pero no se especifica cual, ni el radicado del respectivo proceso; al tratarse de una medida señalada en un proceso judicial, corresponde al Juez que ordenó la medida decidir respecto a la solicitud de homologación del acuerdo precitado dentro de ese expediente o proceso principal que señaló los alimentos pactados, por tanto, la solicitud presentada será inadmitida, en busca de que la parte interesada subsane los defectos anotados.

En mérito de lo anterior, este Juzgado DISPONE:

Inadmítase la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Concédase al actor un término de 5 días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**

